240 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.023
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: **munivbytymi@hotmail.com** ***RUC: 80019424-1***

CONTRATO Nº 26/2023

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI** con RUC Nº 80019424-1, con domicilio en la calle Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso de la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay, representado en este acto por el **ING. CASIMIRO NESTOR GONZALEZ**, con C.I. N° 497.395 en su carácter de **INTENDENTE**, y la **LIC. VIOLETA SOLEDAD DURRLING**, como **SECRETARIA GENERAL**, con Cédula de Identidad N°1.135.989 denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. con RUC Nº 80013377-3**, domiciliada en la calle Quesada 4926 edif. Atlas sexto piso de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD** con C.I. 932.717, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la realización del llamado de **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas clausulas y las contenidas en la ley relativa en la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424975.

Violeta Soledad Dürrling
Secretaria General

petrosur s.a.
Petróleos del Sur S.A.
Lic. Eduardo Velázquez
Gerente de Administración y Logística

Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 01/23, convocado por la Municipalidad de Ybytymi. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 92/23.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	15101505-001	Gasoil Diésel Tipo III	PETROSUR	Nacional	Litros	18.000	Boca de expendio	8.742	157.356.000
2	15101503-9999	Nafta Ron 95	PETROSUR	Nacional	Litros	4.228	Boca de expendio	9.140	38.643.920
Precio total IVA incluido.									195.999.920

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **ciento noventa y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte guaraníes IVA incluido**.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Municipalidad de Ybytymi por medio de su Secretaria General.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI – Secretaría General – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Violeta Soledad Dürrling
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI – Intendencia Municipal – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Cristhofer Gonzáles Moreno
Intendente Municipal

petrosur s.a.
Petróleos del Sur S.A.
Lic. Eduardo Velázquez
Gerente de Administración y Facturación

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2023.

LIC. VIOLETA SOLEDAD DURRLING
SECRETARIA GENERAL

ING. CASIMIRO NESTOR GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

petrosur S.a.
Petróleos del Sur S.A.
Lic. Eduardo Velázquez

LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD
PETROLEOS DEL SUR S.A.